

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

Año III Comisión Permanente Cuarto Periodo Extraordinario LIX Legislatura Núm. 02

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
09 DE MARZO DE 2011

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 1

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida, presentada por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 2

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Guerrero, para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, discusión y aprobación, en su caso Pág. 4

CLAUSURA Pág. 8

Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal

ASISTENCIA

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, diputado presidente.

Astudillo Martínez Napoleón, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Reyes Ramírez Pedro, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Enrique Herrera Gálvez, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, Silvia Romero Suárez, María Antonieta

Guzmán Visairo, Rutilio Vitervo Aguilar, Antonio Galarza Zavaleta, Juan Manuel Saidi Prat, Gisela Ortega Moreno, Miguel Ángel Albarrán Almazán y Carlos Álvarez Reyes; y para llegar tarde el diputado Ernesto González Hernández.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 16 horas con 37 minutos del día miércoles 9 de marzo de 2011, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al Orden del Día aprobado en sesión de fecha 9 de marzo del año en curso.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Orden del Día

Segunda Sesión

Primero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida, presentada por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Guerrero, para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, discusión y aprobación, en su caso.

Segundo.- Clausura:

a) Clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso Correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que no se registró ninguna asistencia más de ninguna diputada o diputado.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Victoriano Wences Real:

Diputados Secretarios del Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión del decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida, presentada por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, al cargo y funciones de presidente municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Lo anterior, con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Atentamente.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “a” del primer punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, signado bajo el inciso “a”.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Gilberto Dorantes Basurto al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, bajo los siguientes razonamientos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en sus artículos 90 y 91 señalan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada.

De igual forma, la fracción XXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, advierte que es facultad de esta Soberanía resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la ley correspondiente de los integrantes de los ayuntamientos.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, por las razones que cita en su solicitud, además de ser su derecho, por lo tanto, se solicita llámese al presidente municipal suplente para que asuma el cargo y funciones de presidente municipal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Guerrero, para que su planta trabajadora se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto, para que dé lectura a la parte normativa del dictamen.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, iniciativa de “decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.”, lo que procedemos a realizar al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por oficio número 00000697 de fecha 14 de junio del año 2010, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50, fracción I; 74, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 1, 2, fracción III, 13, 16, fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de “decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.”,

II.- En sesión de fecha 1 de julio de 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01129/2010, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo estatal, expone en su motivación:

Que es prioridad del Ejecutivo estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, sólo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el gobierno federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que mediante decreto número 559, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 28 de diciembre de 2007, el Honorable Congreso del Estado, aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia electoral, y que como resultado de esas reformas se determinó la conversión del Consejo Estatal a Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Que el maestro en ciencias César Gustavo Ramos Castro, en su calidad de consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó de manera oficial al titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del convenio que suscribirá el Instituto Electoral del Estado de Guerrero con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el ISSSTE.

Que en virtud de lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el Instituto

Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VII, 86, 87, 127, primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Primero.- Al signatario de la iniciativa, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción I, y el artículo 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

Segundo.- Que de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 5° del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, siendo el ISSSTE el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Cuarto.- Que la organización y administración de los seguros, prestaciones y servicios, así como del Fondo de Vivienda, del Pensionisste, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 204 y 207 de la ley que lo rige, está plenamente facultado para celebrar toda clase de actos y contratos y podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Quinto.- Que para la suscripción del convenio correspondiente que tiene como fin fundamental que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, pueda incorporar a su planta de trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se requiere que el Ejecutivo del Estado, funja como aval y deudor solidario para que, en caso de que el citado organismo incumpla con las obligaciones contraídas en el convenio correspondiente, sea el Ejecutivo estatal quien retenga y entere las cuotas y aportaciones correspondientes, así como sus accesorios legales, ya que al ser aval, automáticamente se convierte en responsable solidario en el convenio que suscribirá con el "ISSSTE", por lo que resulta procedente aprobar el presente decreto.

Sexto.- Que en el estudio y análisis de la iniciativa objeto de dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Séptimo.- Que asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo estatal, se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, procediendo que esta Soberanía Popular, otorgue la autorización correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción III, 13, 16, fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al

contenido del decreto, esta Comisión de Hacienda, realizó a la iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

MODIFICACIONES

Esta Comisión de Hacienda, estimó procedente adicionar un artículo segundo transitorio al presente dictamen, para mandar la notificación del decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado y al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dado que se trata de un asunto que reviste especial importancia, en virtud que la suscripción del convenio garantizará que la planta de trabajadores del citado Instituto tenga acceso a los servicios que presta el “ISSSTE”, quedando su texto en los siguientes términos:

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL REGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Instituto Electoral y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, al régimen obligatorio señalado

en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Instituto Electoral y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto de Seguridad Social el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el gobierno del Estado por parte del gobierno federal.

Artículo Tercero.- Se autoriza el Ejecutivo estatal, para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al citado Instituto Electoral, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de julio de 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.-
Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.-
Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.-
Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.-
Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Luis Edgardo Palacios Díaz:

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundar y motivar el dictamen con proyecto “decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto”, lo que procedo a realizar al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto de antecedentes, de la que tomó conocimiento la Comisión Permanente en sesión de primero de julio de 2010, siendo turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda, la que previo el análisis respectivo, emitió el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa.

Es prioridad del Ejecutivo estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, sólo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas.

Por decreto número 559, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 28 de diciembre de 2007, el Honorable Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia electoral, y que como resultado de esas reformas se determinó la conversión del Consejo Estatal a Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

El consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal su apoyo, a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del convenio que suscribirá el Instituto Electoral del Estado

de Guerrero con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el ISSSTE.

De conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Conforme al artículo 5 de la Ley del ISSSTE, la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, siendo el ISSSTE el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos, mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 204 y 207 de la ley que lo rige, está plenamente facultado para celebrar toda clase de actos y contratos y podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La suscripción del convenio correspondiente que tiene como finalidad que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, pueda incorporar a su planta de trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se requiere que el Ejecutivo del Estado, funja como aval y deudor solidario para que, en caso de que el citado organismo incumpla con las obligaciones contraídas en el convenio correspondiente, sea el Ejecutivo estatal quien retenga y entere las cuotas y aportaciones correspondientes, así como sus accesorios legales, ya que al ser aval, automáticamente se convierte en responsable solidario en el convenio que suscribirá con el “ISSSTE”, por lo que resulta procedente aprobar el presente decreto, puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo estatal se garantizará que el régimen

laboral de los trabajadores no se vea afectado, puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, procediendo que esta Soberanía Popular, otorgue la autorización correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción III, 13, 16, fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, solicitamos a las diputadas y diputados integrantes de este Honorable Congreso su voto favorable al presente decreto.

Muchas gracias.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Clausura, solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

CLAUSURA

La Presidenta(a las 16:58 horas):

Siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles 9 de marzo de dos mil once, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, se clausura la presente sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Dip. José Efrén López Cortes
Representación Independiente

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga